

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2026 0000195802

REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE BARRERAS ANTIOLEAJE DE PROTECCIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE PUNTA UMBRÍA

Se plantea la remodelación del sistema de barreras antioleaje de protección del Puerto Deportivo de Punta Umbría, consiste en la sustitución de los módulos de pantalán existentes por otros con características más adecuadas a las condiciones reales, minimizando el deterioro producido por el efecto de los agentes externos, modificando así mismo el sistema de fijación, pasando a emplearse pilotes metálicos hincados.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 18/05/26 previo informe de supervisión favorable de fecha 18/05/26.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 1.946.150,93 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 1.608.389,20 € y partida de IVA aplicable 337.761,73 €.

El valor estimado del contrato asciende a 1.769.228,12 €, IVA excluido, debido a que incluye un 10% de exceso de medición de las obras por importe de 160.839,20 €.

Esta actuación se encuentra singularizada en el Plan de Inversiones aprobado por el Consejo Rector para el año 2026 y 2027.

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 8 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en la primera quincena de enero de 2027.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		16/06/2026 13:33:51	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwRD2742Svdx125eCIXB4ANTwa4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, e incluye la clasificación exigible y los requisitos de solvencia requeridos y clasificación de referencia, los criterios de adjudicación y una condición especial de ejecución.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo Grupo F, Subgrupo 5 y Categoría 4 por referencia al valor estimado del contrato.

Atendiendo a la cuantía de la obra, no resulta requisito necesario para el contratista disponer de clasificación, debiendo cumplir los requisitos de solvencia económica y técnica seleccionados con los valores establecidos en los artículos 87 y 88 LCSP.

Además, teniendo en cuenta la complejidad técnica y especialización de los trabajos, se añade la exigencia de adscripción al contrato de los siguientes medios personales y materiales para la ejecución de las obras:

MEDIOS PERSONALES:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	• Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	• 1 obra marítima portuaria con pantalanes • Importe superior a 250.000 € (PEM)

MEDIOS MATERIALES: Durante la ejecución de las obras será necesario disponer de una embarcación para seguimiento de la ejecución de las mismas por el propio contratista así como por la Agencia y la Dirección de Obras. Tendrá capacidad para 6 personas y tripulación necesaria según la normativa vigente para poder acceder a la plataforma de hinca de pilotes o estructuras flotantes dentro de la ría.

La embarcación debe estar inscrita en la “Lista Quinta” conforme al Real Decreto 1027/ 1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

a) Como criterio evaluable mediante juicio de valor, se valorará la presentación de una MEMORIA cuyo contenido incluirá:

- 1.- Explicación detallada del entendimiento del objeto del contrato. Organización pormenorizada y específica de los trabajos.
- 2.- Planificación de los trabajos a desarrollar que consideren las particularidades de las obras, así como posibles puntos críticos e identificación de hitos de control durante el desarrollo de las obras. Medidas adicionales para compatibilizar la obra con la actividad portuaria y producir una menor afección a los usuarios. Deberá detallarse en la documentación la previsión de la zona de acopios y ubicación de casetas de obras, vestuarios y aseos.
- 3.- Explicación detallada referida a las técnicas y medios previstos para la propuesta de tipología y sistema de reparación de la barrera antioleaje.

b) Como criterios evaluables de forma automática, se valorarán:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO HIKVISION PARA SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

DIEGO ANGUIS CLIMENT		16/06/2026 13:33:51	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwRD2742Svdx125eCIXB4ANTwaA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- APORTACIÓN DE MATERIAL VIDEOGRÁFICO

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental con la redacción de un informe sobre la resolución vinculante emitido por la Delegación Territorial de Huelva Parque Natural Marismas del Odiel.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe de Área de Desarrollo y Mantenimiento de
Infraestructuras

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		16/06/2026 13:33:51	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwRD2742Svdx125eCIXB4ANTwA4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	